ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 10 / 2014

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de mayo Nº 529 esquina Oliva, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contratación, se reúne el Comité de Evaluación conformado según **Resolución D.A. N° 41/2013** de fecha 20 de setiembre de 2013 con la presencia de los siguientes integrantes: **Lic. Adalberto Almada**, Director Administrativo, **Lic. Andrea de los Ríos**, Directora de Contabilidad, **C.P. María del Carmen Machuca Núñez**, Asesora Administrativa y **Paolo Riquelme Troche**, Jefe del Departamento de Evaluación y Adjudicaciones; para el análisis de la oferta presentada por parte de la empresa **PATTSO Café Bar,** para la prestación de los servicios imputados en el **Rubro 280 "Otros Servicios en General", Objeto del Gasto 284 "Servicios gastronómicos"**, según **CDP Nº 04/2014** de fecha 05 de febrero de 2014, **Expediente Nº 303740** y **P.A.C. Institucional Nº 264619**, correspondiente a la modalidad de **Contratación Directa N° 09/2014**.-

Que, la UOC luego de realizar una prórroga según la **Adenda N° 1** de fecha 07 de marzo de 2014, procedió a la apertura de sobres el día trece del mes de marzo del año dos mil catorce a las diez horas, correspondiente al llamado para la prestación de **Servicios de Catering** para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, bajo la modalidad de Contratación Directa, individualizado como Expediente Nº 303740 y P.A.C. Institucional Nº 264619.-

Que, la apertura de referencia se realizó en el lugar y hora señalados en el Acta de Apertura y el mismo se encuentra debidamente firmado, oportunidad en que se presentó un sólo oferente, según lo indica el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	OFERENTE	OFERTA PRESENTADA
Servicio de Catering – JEM	PATTSO Café Bar	Gs. 198.500.-

Que, luego de realizar la Apertura de Sobres, sólo contamos con una oferta susceptible de analizar. En tal sentido, transcribimos lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;**

Que, considerando lo señalado más arriba y la necesidad de contar con los servicios solicitados en el presente llamado, el Comité de Evaluación procede al análisis de la oferta presentada por la empresa **PATTSO Café Bar**, en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 60 del Decreto Nº 21909 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas. A continuación, se determina en el siguiente cuadro, si dicha oferta se ajusta al suministro de las documentaciones de carácter sustancial:

DGAF/PRGRT

EMPRESA		PATTSO Café Bar
ÍTEM	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
1	La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Cumple
2	El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	**No Cumple**
3	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	No corresponde
4	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

Expresamos que, la empresa **PATTSO Café Bar** ha establecido en el ítem N° 1 de su Lista de Precios del Formulario de Oferta una cantidad equivalente a 100 unidades de los servicios solicitados. Sin embargo, en la Lista de Precios establecida en el Formulario de Oferta del Anexo I del presente llamado, sólo se estableció una cantidad equivalente a una (1) unidad. Asimismo señalamos que el tipo de presentación de los bienes ofertados no corresponde al tipo de presentación solicitada en la Lista de Precios establecida en el presente llamado. Es decir, que la Lista de Precios la cual forma parte del Formulario de Oferta de la empresa señalada más arriba, no se encuentra debidamente completada.-

Que, el Formulario de Oferta es considerado de carácter sustancial según el Art. 60 de Decreto 21909 y que al no estar debidamente completado el formulario de referencia de la empresa **PATTSO Café Bar, la oferta de dicha empresa ha sido descalificada**.-

Que, a mérito de las consideraciones señaladas precedentemente, el Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al Artículo Nº 64 del Decreto Nº 21909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de **"Contrataciones Públicas", recomendando declarar desierto el presente llamado**. Asimismo, se recomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos necesarios para iniciar un nuevo llamado a fin de contar con los servicios solicitados, salvo mejor parecer.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, a los diez y nueve días del mes de marzo, siendo las nueve horas y veinte minutos.

LIC. ADALBERTO ALMADA
Director Administrativo

LIC. ANDREA DE LOS RÍOS
Directora de Contabilidad

C.P. MARÍA DEL CARMEN MACHUCA NÚÑEZ
Asesora Administrativa

PAOLO RIQUELME TROCHE
Jefe del Dpto. de Evaluación y Adjudicaciones